



## Resolución de Dirección General

Lima, 13 de diciembre de 2016

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 154934-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 731-2016-GR.CAJ/DRAC, de fecha 24 de noviembre de 2016, por la DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con domicilio legal en Carretera Cajamarca Baños del Inca Km.3.5, distrito, provincia y región de Cajamarca, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1616-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

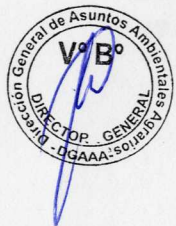
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 731-2016-GR.CAJ/DRAC, ingresado con fecha 24 de noviembre de 2016, la DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Canal Chililique Lateral Vílchez, Sectores Santa Teresa, Catahua, Caserío La Pushura", ubicado en el distrito de Jaén y Bellavista, provincia de Jaén, región Cajamarca, elaborado por la Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales Nerida Lazo Urbano;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1616-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que la DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Canal Chililique Lateral Vílchez, Sectores Santa Teresa, Catahua, Caserío La Pushura", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 154934-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1616-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1616-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;



Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Canal Chililique Lateral Vilchez, Sectores Santa Teresa, Catahua, Caserío La Pushura”, ubicado en el distrito de Jaén y Bellavista, provincia de Jaén, región Cajamarca, elaborado por la Ingeniera Ambiental y de Recursos Naturales Nerida Lazo Urbano.

**Artículo 2°.-** La DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Canal Chililique Lateral Vilchez, Sectores Santa Teresa, Catahua, Caserío La Pushura”, así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 1616-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

